



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN DEL CONALEP TIZAYUCA HIDALGO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE “EL CONALEP HIDALGO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, RADTRANS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. PEDRO SORIA MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE “RADTRANS, S.A. DE C.V” Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL COLEGIO”

I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado De Hidalgo es un organismo descentralizado de la administración pública del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del sistema nacional de colegios de educación profesional técnica, creado por decreto del gobierno estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el periódico oficial del gobierno estatal el 28 de junio de 1999, reformado por decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

I.2 que tiene por objeto impartir educación profesional técnica bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.3 que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° de su decreto de creación, las siguientes:

A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

I.4 Que el Mtro. Jaime Costeira Cruz, en su carácter de director general del Colegio De Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo Lic. José Francisco Olvera Ruíz de fecha nueve de enero de 2015, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del decreto por el que se crea el colegio de educación profesional técnica del estado de hidalgo.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN DEL CONALEP TIZAYUCA HIDALGO

I.5 que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuautla, Mpio. De San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160, Con Registro Federal De Contribuyentes CEP990629K16.

II.- DE "RADTRANS S.A. DE C.V."

II.1.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, con la misma capacidad legal, para celebrar convenios con las instituciones del Gobierno Estatal Y Federal.

II.2.- Que es su deseo celebrar el presente convenio de cooperación con el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo Plantel Tizayuca.

II.3.- Que su domicilio legal para los efectos del presente convenio se ubica en: sur 2, mz- 4 lt -16, no.37 Ciudad Industrial, Tizayuca Hgo, C. P. 43804, TEL-7797967285, R.F.C. RAD081111EK7.

II.4.- Que tiene como objeto, la fabricación de maquinaria y equipo para la industria metalmecánica, ofreciendo la formación y aprendizaje del rubro específico de la empresa coadyuvando, con la formación de profesionales técnicos en su área de desempeño.

II.5.- Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP Hidalgo" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan sus compromisos a la forma y términos establecidos en las siguientes:

a.- Tener conocimiento que mediante la concertación y apoyo de buena voluntad será factible la consolidación del presente convenio.

b.- Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

c.- Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN DEL CONALEP TIZAYUCA HIDALGO

d.- Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones conviene celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que se estipulan, al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es formalizar acciones de vinculación entre las partes para operar programas que contribuyan al fortalecimiento de la planta productiva, apoyar la formación de profesionales técnicos bachilleres, capacitación de recursos humanos, lograr la flexibilidad, pertinencia y calidad de la oferta educativa del colegio, concertar la realización del Modelo Dual (Prácticas Profesionales), impulsar el acomodamiento de egresados, fortalecer la planta docente, apoyar los programas del colegio, prestación de cursos de capacitación e implementar el Modelo Dual de acuerdo al reglamento e implantación del mismo.

SEGUNDA: MECANISMO DE COORDINACIÓN:

Para la consecución del objeto, materia del presente instrumento, "RADTRANS, S.A. DE C.V" y "EL CONALEP Hidalgo" se comprometen a:

- a) Establecer y llevar a cabo el control, la asesoría y el programa operativo de enseñanza durante el periodo de prácticas profesionales.
- b) Establecer y llevar a cabo los procedimientos de supervisión.
- c) Establecer y llevar a cabo las medidas disciplinarias, así como los derechos y obligaciones de las prácticas profesionales.
- d) Establecer y llevar a cabo la participación de eventos extraordinarios de enseñanza que beneficien a la preparación de los alumnos.

TERCERA: SON OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- a) "RADTRANS, S.A. DE C.V" y "EL CONALEP Hidalgo", están de acuerdo en cumplir con la normatividad y legislación vigente de cada institución, aportar los recursos con que disponen para el buen funcionamiento de las acciones propuestas.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN DEL CONALEP TIZAYUCA HIDALGO

- b) **responsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, así como de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos propuestos por “EL CONALEP Hidalgo”, y que sean aceptados por “RADTRANS, S.A. DE C.V”**
- c) **Que todas las prácticas realizadas por los alumnos de “EL CONALEP Hidalgo” se llevarán a cabo bajo la tutela y supervisión del personal que cubra el perfil y currículum vitae de la carrera correspondiente que designe “EL CONALEP Hidalgo”, previa autorización de “RADTRANS, S.A. DE C.V” por lo que cada una de las partes designara al personal responsable encargado de la supervisión en el campo que le corresponde.**

CUARTA. “RADTRANS, S.A. DE C.V” SE COMPROMETE A:

- a) **Poner a disposición de los alumnos de “EL CONALEP Hidalgo” las instalaciones y equipo existente de los centros de trabajo con que cuenta y de conformidad a los recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado de los alumnos en la realización de sus prácticas profesionales.**

QUINTA: “EL CONALEP HIDALGO” SE COMPROMETE A:

- a) **Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza, y dar a conocer el número de alumnos practicantes para el ciclo escolar correspondiente.**
- b) **Dar a conocer por escrito el horario de clases y periodo de exámenes de sus alumnos.**
- c) **Prestar el apoyo con sus alumnos cuando “RADTRANS, S.A. DE C.V” así lo requiera, para llevar a cabo los programas y subprogramas que tiene contemplados dentro y fuera de sus instalaciones.**
- d) **No utilizar el logotipo, papelería o siglas de “RADTRANS, S.A. DE C.V” con el propósito de promocionarse o hacerse publicidad con fin de lucro.**
- e) **Aceptar que en caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas y compromisos establecidos en el presente convenio, falta injustificada o conducta incorrecta por parte del alumno y sus directivos, dará lugar a la suspensión y/o cancelación por parte de “RADTRANS, S.A. DE C.V” de las prácticas profesionales.**





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN DEL CONALEP TIZAYUCA HIDALGO
SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS:

- a) Los alumnos están obligados a cumplir y hacer cumplir la normatividad institucional y académica existente, dentro y donde se extienda la actividad de "RADTRANS, S.A. DE C.V" para la realización de sus prácticas profesionales.
- b) Cumplir con los lineamientos en la reglamentación interna de la institución educativa de donde proviene.
- c) Tratar en forma, cortés y diligente al personal de "RADTRANS, S.A. DE C.V".
- d) No utilizar el nombre, logotipo y uniformes que los identifiquen como personal de "RADTRANS, S.A. DE C.V", salvo en caso especial y previa autorización.
- e) No podrán permanecer dentro de las instalaciones de "RADTRANS, S.A. DE C.V" antes ni después del horario establecido para la realización de sus prácticas profesionales, debiendo observar orden y disciplina, en el espacio asignado para realizar sus actividades.

SÉPTIMA: MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- a) Los alumnos que cometan alguna falta al reglamento interno de "RADTRANS, S.A. DE C.V" durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores, a la aplicación de medidas disciplinarias las cuales serán impuestas por "RADTRANS, S.A. DE C.V" en coordinación con "EL CONALEP", tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida.
- b) Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES:

"RADTRANS, S.A. DE C.V" ofrecerá en la medida de sus posibilidades los recursos humanos y materiales para la realización de las prácticas profesionales, contribuyendo en este caso "EL CONALEP Hidalgo", aportando los mismos para tal efecto.

NOVENA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:

Las prácticas profesionales tendrán una duración de 720 horas, adecuándose a los horarios y necesidades del servicio, de acuerdo al programa de actividades, "RADTRANS, S.A. DE C.V" conviene que al término de las prácticas profesionales, otorgara constancias de asistencias a los alumnos que hayan terminado satisfactoriamente sus prácticas profesionales, con un mínimo del 90 por ciento de asistencias. (La empresa expide la carta de terminación).





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN DEL CONALEP TIZAYUCA HIDALGO

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL:

“LAS PARTES” convienen que “RADTRANS, S.A. DE C.V” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “CONALEP Hidalgo”, ni para con los alumnos que realicen sus prácticas, objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma del presente instrumento el día 15 de febrero 2016, misma que podrá darse por terminada en cualquier tiempo por causas de interés general, mediante notificación con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudios que queden pendientes en el momento en el que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su total terminación el día 15 de febrero 2018.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE SESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

“EL CONALEP Hidalgo” se obliga a no ceder por ningún título, en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y para todo lo no previsto en el mismo, “LAS PARTES” se someten a lo dispuesto en el código civil para el distrito federal en materia común y para toda la república en materia federal, así como a lo establecido en el código federal de procedimientos civiles.

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Pachuca, Hgo., renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en todas y cada una de sus hojas, por triplicado en la Ciudad de Pachuca, Hgo.,





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN DEL CONALEP TIZAYUCA HIDALGO

POR "RADTRANS S.A. DE C.V."

ING. PEDRO SORIA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "CONALEP HIDALGO"

MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ
DIRECTOR GENERAL DEL
CONALEP HIDALGO

TESTIGOS

ING. MIR TLACAELEL SORIA
AVILA
JEFE DE CONTROL DE CALIDAD



ING. ABRAHAM BONILLA
RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL
TIZAYUCA

Esta es la última hoja del contrato de colaboración que celebran por una parte "RADTRANS S.A. DE C.V." Y por la otra "El CONALEP Hidalgo", consta de 7 fojas escritas por uno solo de sus lados.

